Manual del Usuario 2026



Dirección Técnica de Cuarentena - ICA

Nuestro Propósito

GUÍA PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS

Con esta guía, en el área agropecuaria, el ICA busca poner al alcance del público la información que oriente y facilite la realización de los trámites relacionados con la importación y la exportación de animales, productos y subproductos de origen animal, para de esta manera facilitar el comercio internacional de estas mercancías, dentro del marco de las acciones de protección sanitaria agropecuaria.

Con el fin de prevenir el ingreso de enfermedades, así como su impacto en los animales y la economía del país, y atendiendo la normativa nacional e internacional vigente, se aplican las medidas de prevención, detección, control y erradicación de estas enfermedades (ya sean endémicas o exóticas) a través de un conjunto de medidas sanitarias, como lo es la inspección, vigilancia, seguimiento de los productos, subproductos de origen animal, biológicos y animales, que un usuario desee importar o exportar.

Generalidades

Nuestras bases

Acorde con los acuerdos internacionales de la Organización Mundial del Comercio - OMC, y atendiendo la normativa vigente de la Comunidad Andina - CAN, el ICA expide normativas y vigila el cumplimiento de estas para aplicar las medidas sanitarias para la prevención de enfermedades, garantizar la calidad de los productos y la transparencia del comercio.

Teniendo en cuenta que existen especies y productos de origen animal, que por su constitución física y por los procesos de transformación a los cuales han sido sometidos, representan un riesgo insignificante para difundir enfermedades que afecten la población animal del país, el ICA mediante la normativa vigente (detallada al final de este documento) ha definido los bienes pecuarios que para su ingreso a Colombia no requieren Documento Zoosanitario para Importación (DZI), siendo estos detallados en las legislaciones vigentes de asignación de categoría de riesgos establecida por la Comunidad Andina – CAN, de la cual Colombia es parte, y así mismo en caso de que la mercancía sea equipaje acompañado, la legislación CAN e ICA vigente al momento de la importación o exportación de esta.

Perros y gatos - Animales de compañía

Los perros y gatos son los únicos animales que pueden ingresar al país sin tramitar un Documento Zoosanitario de Importación (DZI), sin embargo, deben ser inspeccionados en su momento de ingreso y salida del país y presentar la documentación correspondiente al trámite.

IMPORTACIÓN

1. Previo a la visita al ICA

Gestionar y contar con un certificado zoosanitario del país de origen original detallando: especie, raza, sexo, edad, color del pelaje microchip (acorde a la normativa) y otras señas particulares.

Este certificado debe incluir:

Que el animal se encuentra libre de enfermedades infecto contagiosas transmisibles y parasitarias.

Que el animal ha recibido un tratamiento antiparasitario interno y externo, dentro de los 60 días previos al viaje, indicando: nombre del producto, principio activo y la fecha de administración del mismo.

Que el animal se encuentra en condiciones sanitarias aptas para ser transportado.

Así mismo, este documento debe incluir el listado de vacunas vigentes por cada animal de compañía, del siguiente modo:

Perros	Gatos
Rabia, Enfermedad de Carré (Distemper), hepatitis canina, leptospirosis (canícola e icterohemorragiae), Parvovirus, Coronavirus, Parainfluenza.	Rabia, Panleucopenia felina, Rino-Traqueítis viral felina y Calicivirus felino.

++Para animales de compañía vacunados por primera vez contra la rabia, esta deberá haber sido aplicada con una antelación mínimo de veintiún (21) días a la fecha de embarque. La edad mínima para el ingreso de la mascota al país es de quince (15) semanas.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario previo al ingreso del animal, junto con la solicitud de inspección impresa y el comprobante de pago (siendo estos dos últimos tramitados en el SISPAP).

2. Al ingresar al país

La documentación así como el animal serán inspeccionados en el PAPF de ingreso al país. Si da cumplimiento se le emitirá CIS para su ingreso.

EXPORTACIÓN

1.Previo a la visita al ICA

Para la salida de los perros y gatos del país, se debe presentar un certificado sanitario expedido por un Médico Veterinario registrado ante el ICA - original con firma, sello y numero de matrícula expedido por COMVEZCOL, para realizar estos procesos.

Fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario previos al embarque de los animales detallando: La especie, raza, sexo, edad, peso del animal, color del pelaje, identificación electrónica (microchip de acuerdo con la edad y según exigencia del país de destino).

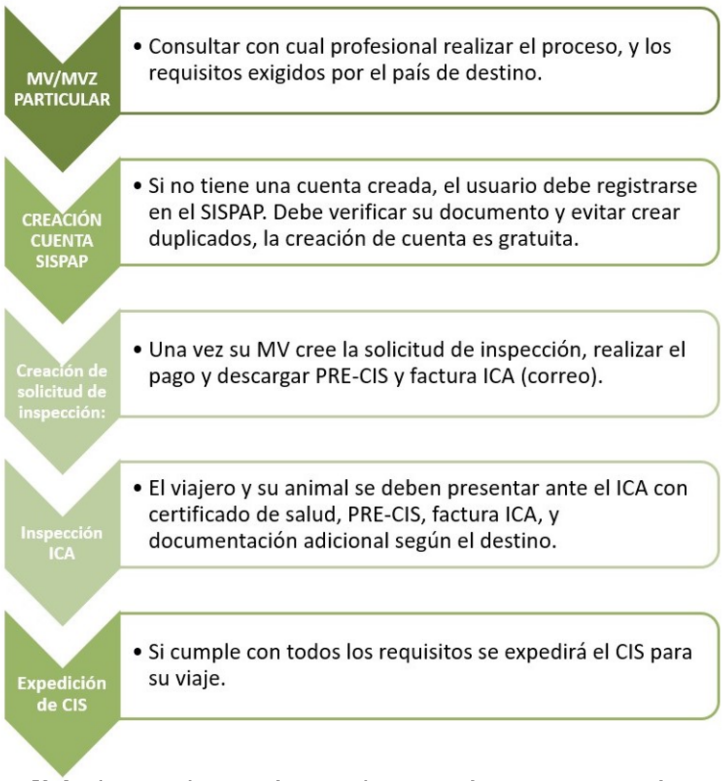
Detallar que en su examen clínico el animal no presente signos de enfermedades contagiosas, heridas, suturas, lesiones en fase aguda, debe incluir el detalle del tratamiento antiparasitario interno y externo, certificado de vacunación y cualquier otro examen acuerdo a lo exigido por la autoridad del país de destino (tal como es el examen de titulación de anticuerpos contra la rabia para algunos países); en caso de hembras gestantes el tiempo aproximado de gestación y concepto veterinario favorable para viajar.

Para mayores detalles de la información a incluir en este certificado o requisitos, deberá consultar la reglamentación vigente al momento del viaje; se recomienda consultar sobre los requisitos con antelación según el país de destino, ya que los tiempos para realizar los exámenes y documentación puede variar entre más de tres (3) meses a menos de una semana.

El medico veterinario particular creará una solicitud de inspección relacionada con la cuenta del usuario en SISPAP, posteriormente, al correo del usuario llegará la solicitud (PRE-CIS) y el link de pago de la solicitud. Una vez realizado el pago llegará al correo del usuario la factura ICA del proceso.

2.Durante la visita al ICA

El viajero (a), deberá acercarse con el animal de compañía (perro o gato), certificado de salud, anexos necesarios y solicitud (PRE-CIS) y pago de inspección impreso al punto de inspección en los horarios de atención.



Nota: La cuenta creada por el usuario (persona viajera) podrá ser usada tanto para importación como exportación de animales de compañía, de modo que no es necesario crear duplicados.

El CIS emitido tendrá una vigencia de hasta cinco (5) días calendario desde su fecha de emisión. Si viaja y regresa de países miembros de la CAN podrá utilizarlo con el mismo documento si cumple lo establecido en la norma.

CATEGORÍAS DE RIESGO SANITARIO

Categorías de Riesgo Sanitario para la importación de mercancías pecuarias establecidas en la Resolución de la CAN 1153 de 2008 considera la capacidad de vehiculizar agentes patógenos de enfermedades que constituyan riesgo para la sanidad animal y la salud pública, así como el uso de la mercancía, cuya clasificación según el riesgo es de forma ascendente, de modo que, como por ejemplo, productos como concentrado para animales tendrán un riesgo menor a vacunas, muestras biológicas y animales vivos.

Categoría (1153)	Permiso o Documento Sanitario de Importación	Inspección sanitaria en el punto de ingreso en el país importador	Certificado Sanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	SI
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

Categoría (2267)	Permiso o Documento Sanitario de Importación	Inspección sanitaria en el punto de ingreso en el país importador	Certificado Sanitario de Exportación	Cuarentena
1	NO	NO	NO	NO
2	NO	SI	NO	NO
3	SI	SI	SI	NO
4	SI	SI	SI	SI

En el caso de productos y animales acuáticos, su categoría máxima es 4, y es regido por la Resolución 2267 de 2022, con diferentes categorías para inspección y expedición de documentos.

Acorde a lo anterior se incluyen los procesos para importación:

PROCESO PARA IMPORTACIÓN

01 Identificación de producto

Proveer (especie, producto y características, partida arancelaria, país y establecimiento de origen)

Dependiendo del producto y su categoría sanitaria requerirá algunos pasos.
Categoría 1 y 2 continúan al paso 5.
Categorías 3 a 5 realizan todo el proceso

02 Requisitos sanitarios

Categorías 3 a 5 se determina si ya hay requisitos para este producto del país de origen.

Si no hay requisitos debe consultar con Evaluación de Riesgo, quienes determinan si es posible la importacion y los requisitos.

03 Habilitación - establecimiento de origen

Se remite toda la documentación sellada o enviada por la autoridad sanitaria oficial del país de origen - entidad homóloga al ICA

-Documentos del establecimiento y pago ICA, se emite el concepto acorde a si está correcto o no.
Vigencias acorde al tipo de producto / animal.
Registro de productos en el establecimiento habilitado

04 Solicitud de DZI Documento Zoosanitario de Importación

El importador solicita y paga el DZI. Con este documento posteriormente tramita el certificado sanitario expedido en el país de origen en cumplimiento a las condiciones.

El DZI debe ser previo a la certificación del país de origen, acorde a la normativa CAN vigente.
Se puede solicitar la modificación de algunos campos de ser necesario, sujeto a pago

05 CIS - Certificado de Inspección Sanitaria

El importador solicita y paga la inspección de la mercancia / animal.
Si todo da cumplimiento se emite el CIS y finaliza el trámite.

Se presenta toda la documentación para la inspección, de no dar cumplimiento se puede retener la documentación y/o aplicar medida sanitaria.
Para animales vivos se procede a notificación a PAPF previo al arribo y cuarentena.

HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTERIOR, PRODUCTORES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAL GENÉTICO ANIMAL, U OTROS BIENES DE RIESGO PARA LA SANIDAD ANIMAL DEL PAIS

Cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en importar al país animales, productos de origen animal, material genético, insumos pecuarios u otros bienes que puedan representar riesgo sanitario y requieran de Documento Zoosanitario de Importación (DZI) para su ingreso al país, debe solicitar la autorización al ICA.

En caso de contar con un concepto favorable, se procederá a la habilitación y registro en el SISPAP, todo acorde a las normativas y procedimientos vigentes.

1.1 Previo a la habilitación

La habilitación de establecimientos aplica para productos que de acuerdo con la categoría de riesgo requieran de Documento Zoosanitario de Importación (DZI), para lo cual se debe consultar, tanto la resolución CAN vigente, como las circulares externas del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que establecen los vistos buenos previos por las entidades vinculada a la VUCE para la presentación de solicitudes de Registro y de Licencia de importación.

El país de origen y el producto a importar deben contar con los requisitos sanitarios previamente definidos que permitan realizar la importación de la mercancía deseada; en caso de que no existan requisitos sanitarios que permitan su importación debe desarrollarse una evaluación de riesgo evaluacion.riesgos@ica.gov.co

Si el producto a importar es un biológico, alimento para animales o material genético (aves de un día, huevos para incubación, semen y embriones de especies domésticas), el importador en Colombia debe estar previamente registrado como importador de este tipo de productos ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, para esto debe contactarse con dtiiv.2023@ica.gov.co a fin de que le indiquen el procedimiento a seguir.

1.2 Requisitos generales

- El establecimiento exportador debe estar debidamente registrado y bajo supervisión por parte del servicio veterinario oficial del país de origen cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el respectivo país para su funcionamiento.
- El interesado en el proceso debe cumplir con las disposiciones que regulan las importaciones.
- El interesado en la habilitación debe sufragar los costos para el servicio de habilitación según las tarifas vigentes.

Nota: países como Estados Unidos, Canadá, y países miembro de la Unión Europea pueden contar con requisitos especiales, por lo que debe contactarse con la Dirección Técnica de Cuarentena - DTC) cuarentena.animal@ica.gov.co

2.Soportes documentales

La información a adjuntar para realizar el proceso de habilitación que debe remitir a la DTC cuarentena.animal@ica.gov.co es:

Importador	Producto	Establecimiento
•Nombre, firma •Cédula del solicitante o NIT •Dirección •Teléfono •correo electrónico •Comprobante de pago	•Producto •Especie •Procesamiento y conservación •Subpartida arancelaria •Objeto/destino/ uso de los productos •Monografía de proceso	•País, ciudad •Dirección exacta •Formulario de habilitación de establecimiento, diligenciado, y firmado por autoridad sanitaria del país de origen

2.1 Formulario de habilitación del establecimiento de interés:

Formulario de habilitación ICA correspondiente al tipo de producto / animal diligenciado en su totalidad por parte del fabricante (predio de origen). Describiendo con detalle los elementos requeridos, adjuntando fotos, anexos y demás registros solicitados. Los anexos pueden ser presentados en un medio electrónico (correo electrónico, memoria USB, etc.) y con fecha de emisión reciente.

Este formulario debe venir firmado por la autoridad sanitaria del país de origen.

En caso de no ser remitido por el Servicio Veterinario Oficial o la autoridad sanitaria competente del país de origen (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Panamá, Uruguay), y para productos diferentes a los de consumo animal (en caso de España y Francia) debe contar con el Visto Bueno (firmas y sellos) o una certificación de estas autoridades que indique que está bajo su control.
Debe presentarse su traducción oficial al español en caso de venir el original en otro idioma.

2.2 Monografía de proceso

Para productos varios de origen animal para uso industrial con procesos de fabricación que garantizan un alto grado de la inocuidad del producto para la sanidad animal: cálculos biliares, bilis, sebo, fibras animales, pieles y cueros, ovoproductos, cera de abejas acorde a la información solicitada.

2.3 Comprobante de pago

Factura original de pago correspondiente al proceso de habilitación de establecimientos de origen, valor según Acuerdo de Tarifas del ICA vigente, Código de Facturación 3002 (Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que exportan a Colombia animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)

3.Vigencias

Las vigencias de habilitación de establecimiento de origen serán dadas acorde al tipo de producto y teniendo en cuenta que el destino a consumo humano lleva procesos que deben realizarse por parte del importador con el INVIMA:

Producto	Vigencia
Lácteos y cárnicos de UE	Indefinida
Cárnicos USA, Argentina, Uruguay, Paraguay, Canadá, Chile	Indefinida
Lácteos (países no UE)	3 Años
Camarones, atunes, productos de pesca	3 años
Ovoproductos	3 Años
Productos de consumo animal	3 años

4. Otros

Para habilitación de establecimiento de los animales mascotas, diferentes a perros y gatos (enviar correo a cuarentena.animal@ica gov.co) detallando:

Importador	Animal y origen
•Nombre, firma •Cédula del solicitante o NIT •Dirección •Teléfono •Correo electrónico	•Especie •País, ciudad •Dirección exacta de origen

Nota: Es posible que en algunos casos se soliciten documentos o permisos adicionales, como lo es el permiso CITES para animales silvestres.

Solicitud y expedición de DZI

Una vez se haya habilitado el establecimiento y relacionado los productos con sus correspondientes requisitos, el usuario podrá realizar la solicitud de DZI y pagar el mismo. Si el DZI no tiene pago no aparecerá en el buzón de los funcionarios (quienes cuentan con 4 días hábiles para realizar la aprobación una vez sea visible tras el pago)

Tras ser aprobado el DZI, el usuario debe dirigirse a la autoridad sanitaria del país de origen y solicitar el documento sanitario de origen acorde al DZI, de modo que cuando llegue la carga a Colombia, pueda solicitar la inspección de esta en el PAPF y presentar la documentación acorde durante la vigencia de este.

Nota: El importador puede solicitar la modificación de algunos campos (acorde a la normativa vigente) del DZI en caso de necesitarlo, sin embargo estos solo pueden ser realizados previo a la solicitud de inspección, y sujetos al pago de estas.

Los DZI contarán con una vigencia de 90 días (dentro de los cuales deberá tramitar todo el proceso de importación hasta la inspección en puerto de llegada), acorde a la normativa CAN vigente, y aplicable a un (1) solo envío.

Expedición de CIS

Una vez la mercancía llegue y se solicite su inspección, el inspector emitirá el concepto correspondiendo al cumplimiento o no de los requisitos sanitarios. En caso de no dar cumplimiento se podrán aplicar medidas sanitarias.(en caso de animales vivos debe informar al PAPF en las 48h previas de su arribo).



Nota: Cabe resaltar que en caso de presentarse un evento sanitario, se podrán aplicar medidas sanitarias tales como la restricción del ingreso de productos afectados al país. La información de los eventos identificados se realiza a partir de la vigilancia de los eventos reportados en OMSA.

La información de las alertas sanitarias, puede ser consultada en el Boletín de Alertas Tempranas BAT

BAT
Boletín de Alertas Tempranas

PROCESO PARA EXPORTACIÓN

01 — Identificación de producto

Proveer (especie, producto y características, partida arancelaria, país de destino, establecimiento de origen)

Dependiendo del producto y su categoría sanitaria requerirá algunos pasos.
Categoría 1 y 2 continúan al paso 5 (acorde a lo solicitao por el destino).
Categorías 3 a 5 realizan todo el proceso

02 — Requisitos sanitarios

Categorías 3 a 5 se determina si ya hay requisitos para este producto del país de destino.

Si no hay requisitos debe consultar conla autoridad sanitaria de destino y Asuntos Internacionales ICA, para determinar si es posible tener requisitos sanitarios.

03 — Habilitación - establecimiento de origen

Se remite toda la documentación al ICA y un funcionario realiza la visita presencial para dar el concepto.

-Documentos del establecimiento y pago de visita ICA, se emite el concepto acorde a si da cumplimiento o no o no.
Vigencias acorde al tipo de producto / animal.
Registro de productos en el establecimiento habilitado

04 — Solicitud de CZE Certificado Zoosanitario de Exportación

El exportador solicita y paga el CZE. Con este documento posteriormente tramita el CIS en el momento de inspección en PAPF

Se puede solicitar la modificación de algunos campos de ser necesario, sujeto a pago
Previo a la inspección se debe cumplir con todos los requisitos como resultados de laboratorio o cuarentena en caso de aplicar (animales vivos).

05 — CIS - Certificado de Inspección Sanitaria

El exportador solicita y paga la inspección de la mercancia / animal.
Si todo da cumplimiento se emite el CIS y finaliza el trámite.

Se presenta toda la documentación para la inspección, de no dar cumplimiento se puede retener la documentación y/o aplicar medida sanitaria.

HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN COLOMBIA PRODUCTORES DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

1. Previo a la habilitación

Antes de iniciar el proceso de habilitación de los establecimientos de interés, se debe tener en cuenta:

Contar con requisitos sanitarios previamente definidos que permitan realizar la exportación de la mercancía deseada al país de interés. En caso de que no existan requisitos sanitarios que permitan su exportación, el interesado debe contactarse directamente con el servicio veterinario del país de destino, con el fin de solicitar los requisitos sanitarios por ellos exigidos. De lo contrario manifestar el interés a la DTAI.

Si el producto a exportar es un alimento para consumo animal o una materia prima para la elaboración de estos, el establecimiento de origen de la mercancía debe estar previamente registrado ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios, y debidamente registrado y supervisado por ellos, en caso contrario contactarse con esta dependencia dtiiv.2023@ica.gov.co a fin de que le indiquen el procedimiento a seguir.

El interesado en el proceso debe cumplir con las disposiciones que regulan las exportaciones y dar total cumplimiento a los requisitos sanitarios acordados entre Colombia y el país de destino.

El interesado en el proceso debe sufragar los costos que demande el desarrollo de este, incluyendo la visitas in situ de los Médicos Veterinarios del ICA a los establecimientos que se deseen habilitar.

Tipos de establecimientos a habilitar

- ✓ Pieles crudas y cueros procesados
- ✓ Bilis y cálculos biliares
- ✓ Accesorios masticables para perros elaborados con subproductos animales (orejas, viriles, huesos, carnaza)
- ✓ Gelatina
- ✓ Sebos y grasas
- ✓ Pelos, crines
- ✓ materias primas para la elaboración de alimentos para animales
- ✓ Alimentos para animales
- ✓ Otros (consultar cuarentena.animal@ica.gov.co)

2.Soportes documentales

La información a adjuntar para realizar el proceso de habilitación que debe remitir a la DTC cuarentena.animal@ica.gov.co es:

Exportador	Producto	Establecimiento
•Nombre, firma •Cédula del solicitante o NIT •Dirección •Teléfono •correo electrónico •Pago de visita de habilitación	•Producto •Especie •Procesamiento y conservación •Subpartida arancelaria •Objeto/destino/ uso de los productos	•Departamento, municipio, ciudad, vereda - dirección exacta •Nombre del establecimiento

2.1 Monografía de proceso

Para productos varios de origen animal para uso industrial con procesos de fabricación que garantizan un alto grado de la inocuidad del producto para la sanidad animal : cálculos biliares, bilis, sebo, fibras animales, pieles y cueros, ovoproductos, cera de abejas, acorde a la información solicitada.

2.2 Comprobante de pago

Factura original de pago correspondiente al servicio “Visita de habilitación de establecimientos para exportar”, valor según Acuerdo de Tarifas del ICA, Código de Facturación 3059 o tarifa vigente.

3. Visita presencial de inspección.

Una vez recibida la solicitud de habilitación junto a la documentación completa y el pago, se procederá a coordinar una visita por parte de funcionario ICA al establecimiento y verificación de cumplimiento de condiciones.

El formulario de inspección que diligenciará el funcionario y parámetros a tener en cuenta serán acordes a la forma de "VISITA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VARIOS DE ORIGEN ANIMAL PARA EXPORTACIÓN " o aquella que la remplace.

Acorde al resultado de la visita se emitirá el concepto correspondiente a los hallazgos
Si es aprobado, la información será remitida para la habilitación del establecimiento en el SISPAP, en caso de no ser favorable el concepto el usuario podrá presentarse nuevamente bajo un nuevo pago.

4. Renovación de la habilitación
Aquellos establecimientos habilitados que estén próximos a su vencimiento y 30 días, previo a la expiración de su vigencia de habilitación, que radiquen la carta de solicitud de renovación de la habilitación, documentación y pago, se les realizará visita para renovar su habilitación y se ampliará su vigencia acorde al tipo de producto, en caso de contar con un concepto favorable.

5. Vigencias
Los establecimientos tendrán una vigencia de tres (3) años; en caso de animales vivos (incluyendo peces ornamentales) y material genético, la vigencia será de un (1) año. En caso de actualizarse los periodos de vigencia, se brindará la comunicación correspondiente.

6. Emisión de CZE
Una vez el establecimiento esté habilitado, y tenga los productos creados y relacionados, el usuario podrá cargar en el SISPAP la solicitud de CZE una vez esta esté aprobada podrá acercarse al PAPF solicitado, y presentarse con documentación y mercancía para la inspección

7. Emisión del CIS
El inspector del PAPF, acorde a la categoría de riesgo y perfilamiento podrá decidir realizar inspección física para productos de menor categoría en caso de considerarlo necesario: así mismo, los productos de mayor categoría contarán con inspección física.
Tras la inspección, en caso de tener concepto favorable el inspector PAPF emitirá el CIS con el cual el exportador podrá continuar su proceso de exportación, en caso de no contar con un concepto favorable se podrá realizar retención documental hasta subsanar la falla o, según el tipo de falla se procederá a aplicar una medida sanitaria.

CUARENTENAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Acorde a lo establecido en la normativa ICA vigente, en caso de tener que realizarse una cuarentena, los funcionarios de la DTC realizarán el seguimiento correspondiente.
Durante el periodo de tiempo de cuarentena, se podrán solicitar pruebas diagnósticas en caso de sospecha de enfermedad, o acorde a las exigencias del país de destino (en el caso de exportación) o según el protocolo vigente (en el caso de la importación).
Es deber del usuario (ya sea importador o exportador) realizar el pago de las visitas correspondientes al seguimiento de la cuarentena, así como el pago de las pruebas diagnósticas que puedan ser solicitadas.
En caso de identificarse enfermedades, se podrá proceder con otras medidas sanitarias, según el riesgo asociado.
Los tiempos de cuarentena, así como pruebas a realizar dependerán de lo establecido por el país de destino (en caso de exportación), o por el ICA (en caso de importación.)



Normativa

CAN

DECISION 737 de 2010
Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos

RESOLUCION 1425 DE 2011
Manual Técnico del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos

RESOLUCION 1153 de 2008
Norma sobre categorías de riesgo sanitario, para el comercio intrasub regional y con terceros países de mercancías pecuarias

RESOLUCIÓN N° 2267 de 2022
Norma sobre categorías de riesgo sanitario, para el comercio intrasubregional y con terceros países de animales acuáticos y sus productos

ICA

DECRETO 4765 DE 2008

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1558 DE 2010

Por medio de la cual se dictan disposiciones para la importación y exportación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.

RESOLUCIÓN 60469 DE 2020

Por la cual se establecen medidas sanitarias en puertos, aeropuertos y puestos de control fronterizo para prevenir la introducción y propagación de la Peste Porcina Africana en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Resolución 100164 de 2021

Por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el ingreso y salida del país de perros y gatos como animales de compañía o con destino comercial y se dictan otras disposiciones.

Abreviaturas

CAN: Comunidad Andina
CIS: Certificado de inspección sanitaria
CZE: Certificado Zoosanitario de Exportación
DTC: Dirección Técnica Cuarentena
DTER: Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos
DTAI: Dirección Técnica de Asuntos Internacionales
DTII: Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
DTL: Dirección Técnica de Logística
DZI: Documento Zoosanitario de Importación
INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
MVO: Médico Veterinario Oficial
MVP: Médico Veterinario Particular
PAPF: Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo
SISPAP: Sistema de Información Sanitaria para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios
VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

Desarrollado por: Angela Garzón – DTC
Revisó: - Equipo DTC
Aprobó: Juan Diego Rodriguez Moyano – Director Técnico DTC (E)

Nuestros contactos

DTC: cuarentena.animal@ica.gov.co

DTER: evaluacion.riesgos@ica.gov.co

DTAI: asuntos.internacionales@ica.gov.co

DTIIV: dtiiv.2023@ica.gov.co

DTL: direccion.logistica@ica.gov.co (soporte técnico SISPAP)

PQRSD: PQRSDF - Instituto Colombiano Agropecuario

Canal pida una cita: Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Herramientas de información

Mascotas (perros y gatos).

- Página principal
- Registro por primera vez mascotas SISPAP (registro GRATUITO, evite duplicados)
- Iniciar sesión SISPAP – mascotas y otros animales / productos
- Directorio de PAPF, contacto y horarios
- Consulta pecuaria
- Requisitos zoosaitarios de importación
- Requisitos zoosanitarios de exportación
- Establecimientos en el exterior registrados
- Formularios de habilitación de establecimiento en el exterior
- Información de habilitación de establecimiento en Colombia para exportación
- Requisitos de monografía

Otros

- Validación de certificados sanitario
- Alertas tempranas - BAT
- Manual del usuario - Peces ornamentales
- Consulta de resoluciones nacionales y medidas sanitarias.
- Tarifas vigentes